

Señores:

Juez municipal (reparto)

Palacio de justicia socorro, Santander

E.S.D.

REF. ACCION DE TUTELA EN CONTRA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.098.200.489 expedida en galan Santander, residente en la calle 14 n. 3-40 casa 36 del municipio del socorro departamento de Santander, acudo ante ustedes con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA**, con el objeto de que se protejan los derechos del suscrito a la igualdad, el debido proceso y los demás derechos constitucionales que su señoría considere violados, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero: me inscribi dentro del concurso de meritos que convoco la comisión nacional del servicio civil denominado **CONCURSO MODALIDAD ABIERTO- AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV 2020** bajo el número opec: 104853 el cual buscaba proveer el cargo de Profesional Universitario Grado: 11 , para la SECRETARÍA GENERAL.,

Segundo: cumplí con la inscripción como aspirante al cargo dentro del plazo señalado ya que soy abogado especialista en derecho constitucional, y porte los documentos idóneos para acreditar la experiencia requerida para el cargo que es de 30 meses de experiencia profesional relacionada documentos anexados en la plataforma simo en los anexos de la inscripción para así cumplir con los requisitos de la convocatoria, se entró a evaluar los requisitos mínimos que exigían para el cargo que establecían lo siguiente:

The screenshot displays the SIMO web application interface. The user's profile is visible on the left, showing the name Otoniel Mauricio. The main content area is divided into two sections: 'Educación' and 'Experiencia'.

Educación (Listado de verificación de documentos de formación):

Definición	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD LIBRE	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL	No Valido	No se procede a validar el documento aportado, ya que el aspirante cumple con el Requisito Mínimo de EDUCACION, con otros documentos.	
UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO	Valido	Se valida el documento aportado para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de EDUCACION exigido para el empleo ofertado.	
UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO	No Valido	No se procede a validar el documento aportado, ya que el aspirante cumple con el Requisito Mínimo de EDUCACION, con otros documentos.	
UNIVERSIDAD LIBRE	REQUISITOS ALTERNATIVOS DE EDUCACION QUE COMPLETAN	No Valido	No se procede a validar el documento aportado, ya que el aspirante cumple con el Requisito Mínimo de EDUCACION, con otros documentos.	

1 - 4 de 4 resultados

Experiencia (Listado de verificación de documentos de experiencia):

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Municipio de San Gil	secretario de despacho	2020-01-03	2020-09-30	Valido	Se valida el documento aportado para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de EXPERIENCIA exigido para el empleo ofertado. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
Asesor Jurídico	Asesor Jurídico	2018-10-01	2018-12-31	No Valido	El contrato aportado no es válido para la acreditación de Experiencia, pues no contiene la correspondiente certificación, acta de liquidación o apéndice, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.1.3.2 del Anexo Técnico de los Acuerdos del presente Proceso de Selección.	
Municipio de San Gil	asesor jurídico	2018-04-01	2018-12-10	Valido	Se valida el documento aportado para acreditar el cumplimiento del Requisito Mínimo de EXPERIENCIA exigido para el empleo ofertado. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
Municipio de San Gil	Asesor Jurídico	2017-06-12	2017-12-12	No Valido	La experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional o certificado de terminación y aprobación del respectivo pérsium académico. Por ello, no puede ser validada como experiencia PROFESIONAL o PROFESIONAL RELACIONADA.	

1 - 4 de 4 resultados

Total experiencia válida (meses): 29.27

Para mayor información consulte el Artículo 1º 22128 Decreto 1º 2003 de 2015

Tercero: en dicha evaluación de Requisitos Mínimos del Proceso, se decidió lo siguiente "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia exigidos por la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y el Manual

Específico de Funciones y Competencias Laborales..”, por tanto el resultado fue No Admitido.

Cuarto: en esta evaluación donde la experiencia aportada como asistente jurídico en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad de san gil , no fue validada por los siguientes motivos “La experiencia certificada es anterior a la obtención del título profesional o certificado de terminación y aprobación del respectivo pónsum académico. Por ello, no puede ser validada como experiencia PROFESIONAL o PROFESIONAL RELACIONADA.

Quinto: con la anterior evaluación se esta violando abiertamente la ley 2043 del 27 de julio de 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LAS PRÁCTICAS LABORALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En su artículo sexto señala lo siguiente:

Artículo 6°. Certificación. El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en dicho establecimiento lleve a cabo mi judicatura, esta debe ser validada como experiencia laboral esto conforme al artículo 3. Que señala lo siguiente:

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener: un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Parágrafo Se considerarán como prácticas laborales para. Efectos de la presente ley las siguientes:

1. Práctica laboral en estricto sentido.

2. Contratos de aprendizaje.

3. Judicatura.

Lo anteriormente narrado acredita los 0.73 meses que según la evaluación me faltaron para ser admitido en el concurso. le imploro señor juez que desde su poder constitucional se haga lo propio para materializar mis derechos constitucionales y se deje sin efecto esta decisión de no admisión y se realice una nueva valoración del presente caso y se aplique una evaluación justa donde con seguridad cumpla con los requisitos mínimos para aspirar al cargo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

De lo anteriormente narrado, se concluye con la omisión de actuar y la violación al derecho constitucional del debido proceso por parte del **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, frente a mi inscripción y la valoración de los requisitos mínimos para aplicar al cargo estimo se está violando mis derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política a la igualdad y al debido proceso.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito muy respetuosamente a usted señor juez sírvase disponer y ordenar a la parte accionada lo siguiente:

Tutelar mi derecho fundamental anteriormente señalado y en consecuencia ordenar a **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de manera urgente realice los trámites administrativos correspondientes para revocar la evaluación bajo el radicado 190948507, del 20 de marzo de 2019 donde se decidió lo siguiente “El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de experiencia solicitados en la OPEC, no aportó ningún documento en el aplicativo para acreditar 22 meses de experiencia profesional.”, por tanto el resultado fue **No Admitido**.

Se realice una **nueva evaluación** de los Requisitos Mínimos de experiencia de la convocatoria con observancia de la normatividad vigente y el debido Proceso.

Se decrete la admisión en la fase de **evaluación** de los Requisitos Mínimos Proceso de selección, en la convocatoria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la tutela en el artículo 86 de la constitución política de Colombia, y en el artículo sexto del Código Contencioso Administrativo

COMPETENCIA

Conforme al artículo 86 de la constitución política de Colombia y las leyes reglamentarias, y atendiendo a que todos los jueces son constitucionales y pueden conocer de la acción de tutela, es usted señor juez competente para conocer y resolver este asunto.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Documentales:

1. Certificación del 12 de diciembre del 2017 del establecimiento penitenciario y carcelario de san gil

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en la calle 14 n. 3-40 casa 36 del municipio del socorro departamento de Santander

TEL: 3186126417

TEL: 3158577906

Correo electrónico: marquezasociadosabogados@hotmail.com

La parte accionada recibirá Notificaciones judiciales de acciones de tutela vía correo electrónico únicamente en:

- notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Comisión	Nacional	del	Servicio	Civil
Carrera 16 No. 96 – 64,		Piso 7,	Bogotá D.C.,	Colombia
Pbx: 57	(1)	3259700	Fax: 3259713	
Línea nacional	01900	3311011	atencionalciudadano@cncs.gov.co	
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co				
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.				

Del señor juez constitucional,

Cordialmente :



OTONIEL MAURIGIO RONDON MARQUEZ
C.C. No. 1.098.200.489 de Betulia, Sder
T.P. No. 306.698 del C.S. de la J.